

OBSERVACIONES DEL fGER AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CATALUNYA

Desde el fGER, foro de los Generadores de Energía de Residuos, correspondiendo a la Consulta Pública abierta (primera fase "Introducción"), para la redacción del Anteproyecto de Ley de Prevención en la Gestión de Residuos en Catalunya indicamos a continuación una serie de Observaciones centradas en la vertiente de la Energía de Residuos, más allá de las que el fGER realice en la fase de "Cierre" (cuando se abra), que según informan finalizará en 30 de septiembre:

- En el documento denominado CONTEXTO, en el apartado 5 Fiscalidad Ambiental, y después de haber introducido el concepto de Pago por Generación (PXG), se propone que para conseguir el objetivo de enviar a vertedero solo el 35% de los residuos generados, se debe pasar del actual coste medio de tratamiento en Catalunya de 80-90 €/t a un coste de mínimo de 130 €/t, no descartando en un futuro aumentarlo hasta los 150 €/t (en base a incrementos anuales de 3 o 5 €/año) para alcanzar así a los países más avanzados en que el vertido ha prácticamente desaparecido.
Este planteamiento obvia el hecho que en los países que se ha alcanzado prácticamente el vertido 0 ha sido a base de favorecer la Valorización Energética, además, evidentemente, del hecho de añadir unos impuestos disuasorios al vertido.
Sin apoyar el incremento de participación de la valorización energética en el tratamiento no se puede alcanzar a estos países de referencia.
- El documento relaciona el PXG con el binomio Tarifa + Canon, dando a entender que el coste del servicio es el que se debe cobrar al ciudadano en base a repercutirle exclusivamente el coste del servicio, dando por hecho que el Canon (es decir, el impuesto al vertido) lo pagará el ciudadano en función de la calidad de la separación que haga de sus residuos.
Hasta ahora, el Canon lo venía liquidando el Ente Supra Local con la Agencia de Residuos, y para el cálculo de lo que tiene que pagar cada Ayuntamiento adscrito a cada Ente Supra local, se utilizan los porcentajes de recogida selectiva obtenidos por cada uno de ellos.
La cuestión está en que, para obtener una recaudación equivalente a la actual, pero cargándola directamente al ciudadano, se corre el riesgo que el ciudadano cumplidor (aquel que utiliza correctamente el servicio, identificándose cada vez que deposita sus residuos en los respectivos contenedores) tenga que asumir también la parte del ciudadano incumplidor que se mantiene en el anonimato, se declara insolvente, etc.
En todo caso la implantación del PXG no va a ser inmediata, ya que aunque se puede decir que la tecnología requerida existe, no está comercializada a gran escala, y además las flotas de vehículos y parques de contenedores se renuevan con cada nueva licitación del servicio, que en el tiempo no son coincidentes para todos los Ayuntamientos, de manera que, aunque parece que el PXG sí se acabará implantando, no es una solución el corto o medio plazo.
En cualquier caso, la repercusión económica sobre el ciudadano deberá preservar el principio que "quien contamina paga", evitando el "quien declara paga por todos".
- En ninguno de los documentos se mencionada nada respecto a la falta de transparencia en relación a los costes del servicio de recogida, cuando es evidente que una mayor extensión

de las recogidas selectivas a nuevas fracciones, encarecerá el coste de este servicio, Es decir, la mejora en el tratamiento del residuo comportará un incremento en el coste del servicio de recogida, que es competencia 100% municipal.

Por ello, se encuentra a faltar los mecanismos de participación de los Ayuntamientos en los análisis económicos y compromisos de gasto que deberán afrontarse para conseguir los objetivos fijados.

- Finalmente, se sigue penalizando la Valorización Energética, poniéndola prácticamente al nivel del vertido (eliminación), cuando según lo que se ha dicho en el primer punto, es la única solución que garantiza una reducción sustancial del vertido. Por lo que no se debería equiparar una opción de recuperación de los residuos, valorización energética, con una de eliminación, vertido (

En el caso de Catalunya esta discriminación es aún más flagrante si se tiene en cuenta que las instalaciones de Valorización Energética actuales además de cubrir el autoconsumo, vierten los excedentes a la red y varias de ellas incluyen Distric Heating, reduciendo la dependencia energética en su entorno.

No se comprende que se mantenga la estigmatización de la Valorización Energética, cuando debería defenderse la viabilidad de estas instalaciones que permiten alcanzar objetivos tanto ambientales como energéticos.

De acuerdo con la Jerarquía de Residuos, la Ley debe potenciar los niveles más altos de la misma, prevención, reutilización, reciclado y, continuando con la Jerarquía, la recuperación (en sus distintas variantes, entre las que está la valorización energética), de residuos para, finalmente desincentivar las opciones de eliminación entre las que están el vertido y la incineración sin recuperación de energía (que no es el caso de las plantas de Catalunya). En cualquier caso, hay que erradicar el vertido sin tratamiento previo, y, a su vez, desincentivar el vertido de rechazos (no reciclables pero con un potencial energético suficiente), frente a la valorización energética.